

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

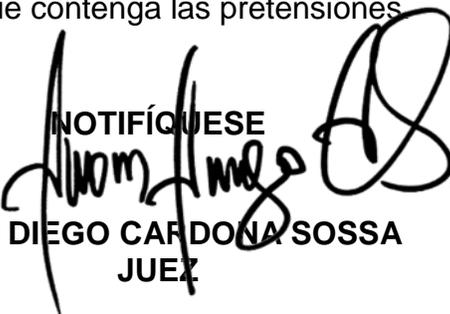
El Santuario, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Fijación de custodia, cuidado personal y visitas |
| Demandante | Luis Carlos Giraldo Salazar |
| Demandado | Diana Milena Ciro Soto |
| Radicado | 056973184001-2022 – 00320– 00 |
| Providencia | Auto # 287 |
| Asunto | Inadmite contestación de la demanda |

Se incorpora al expediente la contestación de la parte demandada, a través de su apoderado judicial, la cual allegó dentro de la oportunidad con la que contaba para el efecto.

No obstante, se llama la atención de que la parte demandada no formula ninguna excepción de mérito, por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 96 del C.G.P, se inadmite para efectos de que formule con claridad las excepciones de méritos que quiera proponer contra las pretensiones de la demandante.

Para subsanar la contestación, se les concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de continuar con el proceso sin tener ninguna excepción de mérito que contenga las pretensiones

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 034 fijado el 01 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0558586875857955526c988f4e3da0ff4349a2045dfad1062216e2043b76eb79**

Documento generado en 28/02/2023 03:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>